

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 22 de enero de 2014, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 18 "SERVICIOS CULTURALES, DE ESPARCIMIENTO Y COMUNICACIONES", Subgrupo 06 "Salas de juego; Sociedades hípicas; Studs y Caballerizas" capítulo "Sociedades Hípicas, Casinos Electrónicos y Agencias Hípicas", integrado por: la delegada del Poder Ejecutivo: Dra. Marianela Boliolo; los delegados empresariales: Lic. Fernando Sansone asistido por el Dr. Fernando Pérez Tabó y los delegados de los trabajadores: Sres. Wilson Dos Santos, Clarenths Blanco, Leonardo Cardozo y Jonhatan Sánchez, todos por SideTHRU, y Raúl Ferrando por FUECYS, asistidos por la Dra. María Bueno.-.....

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Que se procede a fijar el porcentaje de ajuste salarial correspondiente a partir del 01 de Enero de 2014, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 28 de Octubre de 2013, registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.-

SEGUNDO: Que en virtud de lo dispuesto en la cláusula Octava, literal B del referido convenio colectivo, todo trabajador a partir del 01 de Enero de 2014 recibirá un aumento salarial sobre su salario nominal al 31 de Diciembre de 2013 del 8,69%, resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:.....

a.- 3,51% correspondiente a la inflación real del segundo semestre de 2013, efectivamente registrada entre el 01 de julio y el 31 de diciembre del mismo año.-

b.- 5,00% por concepto de inflación estimada para el período 01 de enero a 31 de diciembre de 2014, equivalente al porcentaje resultante de promediar la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda o centro del rango meta) del BCU para el periodo considerado precedentemente.-.....

TERCERO: Por consiguiente, los salarios mínimos nominales y mensuales por categoría, con vigencia desde el 01 de enero de 2014 para los trabajadores del sector son los siguientes:.....

Mensuales (para jornada laboral de 8 horas)

Cargo	Tipo	Sueldo al 01/01/2014
Técnico de Sala	Mensual	43.903,89
Analista	Mensual	35.810,01
Técnico de Servicios Generales	Mensual	34.932,02
Starter	Mensual	32.944,16
Asistente Operativo	Mensual	32.462,04
Cajero Restaurant	Mensual	31.110,81
Encargado Seguridad / Supervisor Simulcasting	Mensual	31.110,81
Supervisor Sastrería / Supervisor Sala	Mensual	31.110,81
Asistente	Mensual	30.973,15
Asistente Técnico	Mensual	30.299,90
Recepcionista/Telefonista	Mensual	28.513,96

↓

u. de an. ch. 3

	ual	
Control de Inventario y Proveedores	Mensual	27.731,73
Auxiliar	Mensual	26.779,09
Auxiliar de Mantenimiento	Mensual	26.779,09
Sastre Principal	Mensual	24.607,91
Auxiliar de Inventario	Mensual	24.607,91
Oficial de Mantenimiento	Mensual	25.850,62
Caballerizo	Mensual	25.142,90
Asistente de Flota	Mensual	23.979,67
Cajero Vendedor Simulcasting	Mensual	23.905,30
Chofer	Mensual	22.294,34
Oficial Gastronómico	Mensual	21.571,67
Operador de Gatera / Palafrenero	Mensual	21.012,53
Medio Oficial	Mensual	20.927,25
Cocinero	Mensual	20.835,28
Operador de CCTV	Mensual	20.760,91
Auxiliar de Eventos	Mensual	20.444,60
Promotor	Mensual	20.444,60
Ayudante de Cocina / Cafetero	Mensual	19.610,61
Auxiliar de Veterinaria	Mensual	19.319,82
Control de Acceso / Fisonomista	Mensual	18.998,18
Moza	Mensual	18.208,53
Auxiliar de Guardarropa / Sastre	Mensual	18.119,92
Guardia de Seguridad Hipódromo / Peón Hipódromo	Mensual	17.760,51
Aseadora	Mensual	17.114,49

J. S. B.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Jornaleros Hipódromo (valores por jornal 8 horas)

Supervisor de Cajero	día	1.527,70
Asistente de línea	día	1.316,17
Cajero Vendedor	día	1.129,12
Control de acceso Hipódromo	día	918,68
Operador Call Center	día	918,68
Reponedor	día	918,68
Vendedor Boletos	día	918,68
Anfitrión	día	918,68
Auxiliar de Carreras	día	918,68

CUARTO: La Compensación personal por antigüedad será modificada de conformidad con la cláusula decimoquinta del Convenio Colectivo del sector, de fecha 28 de Octubre de 2013, que establece que la misma ajustará en los meses de enero de 2014, 2015 y 2016 en función de la inflación de cada periodo. Por lo tanto, los valores de la Compensación personal por antigüedad a partir del 01 de enero de 2014 son los siguientes:

Cumplidos 2 años de antigüedad: \$ 319,39 mensuales.....

Cumplidos 4 años de antigüedad: \$ 638,77 mensuales.....

Cumplidos 6 años de antigüedad: \$ 958,16 mensuales.....

Cumplidos 8 años de antigüedad: \$ 1277,54 mensuales.....

Leída, se ratifica y firma de conformidad.....

The block contains several handwritten signatures in black ink. At the top left, there is a signature that has been heavily scribbled over with a horizontal line. To its right is another signature. Below these, there are several more signatures, some of which are more legible and appear to be initials or names like 'J. Soler' and 'J. S. Soler'. The signatures are scattered across the lower half of the page.